RESOLUCIÓN C.A.J. N°.227.....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS PAC Nº 05/2018 "REORGANIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 340.787.--------

Asunción, 23 de julio de 2018.-

VISTA: La ficha técnica del llamado elaborado por el ámbito solicitante, el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 05/2018 "REORGANIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 340.787,** el informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 29 de junio de 2018, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 10 de julio de 2018, la Nota D.P. N° 83/18 del Departamento de Presupuesto y el Dictamen UOC N° 171/2018, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la **"REORGANIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 340.787,** forma parte de las necesidades previstas en el Programa Anual de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, para el ejercicio 2018, individualizado como el N° 05 en el orden respectivo.----------

La Resolución C.A.J N° 122, de fecha 10 de mayo de 2018, el Consejo de Administración Judicial resolvió declarar desierto el llamado a **Licitación por Concurso de Ofertas PAC Nº 05/2018 "REORGANIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 340.787,** de acuerdo a lo establecido en el Inciso b) del Art. 30°de la Ley N° 2051/2003, que se transcribe a continuación: *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases del llamado o se apartara sustancialmente de ellas…".*----------

La declaración desierta, y teniendo como base las especificaciones técnicas, así como los datos remitidos por el ámbito solicitante de la contratación, la Unidad Operativa de Contrataciones en cumplimiento de lo establecido en el Art. 20° de la Ley N° 2051/2003, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07 "QUE MODIFICA LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y lo establecido en el Art. 10 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003; ha encomendado al Departamento de Licitación la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los parámetros legales mencionado.----------

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

...//...

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 227
(Continuación)
Asunción, 23 de julio de 2018.-

...//...

El procedimiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme lo establece la Ley N° 2051/2003, observando que la modalidad se encuadre a lo establecido en el art.16 Inc. b) el cual menciona entre otros "*Licitación por Concurso de Ofertas: para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos*", en concordancia con lo establecido en el Capítulo III – De la Licitación por Concurso de Ofertas - de la mencionada ley, específicamente el Art. 32 – Regulación , el cual menciona "*...Atendiendo al umbral establecido en el Artículo 16, la Convocante aplicará todas las disposiciones contenidas en el Título Tercero, Capitulo Segundo, con excepción de la publicación de la convocatoria en los medios impresos*".----------

Lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual dice: "*...La elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación. Los Pliegos de Bases y Condiciones que elaboren las respectivas Unidades Operativas de Contratación deberán ajustarse a la Ley, al Reglamento y a los Pliegos Estándar elaborados por la Unidad Central Normativa y Técnica. Además, deberán ser aprobados por acto administrativo de la autoridad competente de la Convocante*".----------

La Resolución CAJ N° 521, de fecha 30 de enero de 2018, por la cual el Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia conformó un Equipo de Mejora para asesorar y apoyar la confección de especificaciones técnicas mínimas; en fecha 10 de julio de 2018 se suscribió el Acta de Reunión de Trabajo en el cual consta la conformidad de los miembros del equipo de mejora con los términos expuestos en el presente Pliego de Bases y Condiciones.----------

El informe de "Criterios utilizados para la conformación del Precio Referencial" de fecha 29 de junio de 2018, elaborado por el ámbito solicitante, siguiendo lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 411/18.----------

La Nota D.P. N° 83/18, del Departamento de Presupuesto, por la cual se había informado la imputación presupuestaria, la disponibilidad y las reservas correspondientes al proceso de contratación, conforme a los requerimientos del presente llamado.----------

La confirmación que la presente contratación se realiza en carácter de **Ad Referéndum**, sujeto a la reprogramación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al art. 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". -------

La modalidad de **Subasta a la Baja Electrónica,** por la cual se realiza el presente llamado, es a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.----------

...//...

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 227
(Continuación)
Asunción, 23 de julio de 2018.-

...//...

La modalidad de **Subasta a la Baja Electrónica,** por la cual se realiza el presente llamado, es a fin de aprovechar las ventajas ofrecidas por el Sistema Electrónico de las Contrataciones Públicas e incentivar la competencia entre los oferentes.----------

El **Dictamen UOC N° 171/18,** de fecha 11 de julio de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones menciona que se ha cumplido con todas las normas y procedimientos pertinentes, por lo tanto se recomienda que: *"... **se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones y se autorice el llamado en la modalidad prevista,** salvo mejor parecer..."*----------

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución".----------

La Acordada N° 1193, del 14 de agosto de 2017, de la Corte Suprema de Justicia por la que se designa al Consejo de Administración Judicial, órgano subordinado jerárquicamente al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, como autoridad en materia administración presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.----------

El Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, no observa impedimento para la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la autorización del llamado, conforme las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003, y lo expresado en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones; el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E :

ART. 1°: **APROBAR** el pliego de bases y condiciones del llamado **Licitación por Concurso de Ofertas PAC N° 05/2018 "REORGANIZACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – AD REFERÉNDUM – S.B.E. – SEGUNDO LLAMADO" ID N° 340.787.**----------

ART. 2°: **AUTORIZAR** el llamado respectivo en la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas**, su publicación a través de la página de internet de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP: www.contrataciones.gov.py, y la invitación a no menos de 5 (cinco) potenciales oferentes.----------

ART. 3°: **ENCARGAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites de rigor.----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Econ. Alberto Martínez Franco
Consejero

Dr. Antonio Fretes
Ministro

Lic. Roberto Torres
Consejero

Dr. Edward Vittone
Consejero

Dra. Luz Antúnez
Consejera

Abg. Geraldine Cases Monges
Secretaria